



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
O.C.23150 CPA/JHC/PMR/yff.

**CONTRATO POR LICITACION
"PLATAFORMA, ALIANZA COLEGIO ONLINE"
LICEO BICENTENARIO, RBD 31294-0
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 01 de abril de 2019, entre la Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General Señor CARLOS PINCHEIRA AGUILA, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante también "la Corporación", ambos con domicilio en Balmaceda 1356, comuna de Talagante y el, **PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LIMITADA**, R.U.T. N°85.698.200-9, legalmente representado según se acreditará, por don José Ramón Valenzuela Álvarez-Salamanca, cédula de identidad N° [REDACTED] y don Sebastián Ignacio Arrieta Sotta, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos, en [REDACTED] comuna de Las Condes, Región Metropolitana, teléfono [REDACTED] en adelante "El Prestador", se ha convenido el siguiente contrato:

De acuerdo a lo establecido en la ley 20.248, letra e) en relación a que el sostenedor debe "destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

PRIMERO : Conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación para el uso de los recursos provenientes de la Subvención Preferencial, por este acto "La Corporación" procede a contratar la prestación de Plataforma, Alianza Colegio Online de "El Prestador", para que ejecute:

"PLATAFORMA, Alianza Colegio Online" es un Programa de nivelación académica Online destinada a estudiantes de 4° años de enseñanza media, que permite potenciar conocimientos, habilidades y conceptos en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas, el cual está incorporado en el Plan de Mejoramiento Educativo, del Liceo Bicentenario, RBD 31294-0.

SEGUNDO : "El Prestador", en la realización de "PLATAFORMA, Alianza Colegio Online", asociado a la Subvención Escolar Preferencial, deberá ceñirse estrictamente a este contrato de ejecución y su Propuesta Técnica. Igualmente, deberá cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas, tal y como se indica en las Bases Administrativas.

Objetivo de la Plataforma:

El objetivo del programa es lograr mejorar el rendimiento de los estudiantes del colegio en alianza y con ello el promedio del establecimiento en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), de forma que los jóvenes puedan ingresar a la educación superior.

La plataforma busca que los estudiantes logren afianzar el contenido, desarrollen habilidades específicas relacionadas a las preguntas de la PSU, puedan ejercitar, y también resolver consultas usando la misma plataforma.

Mediante la misma plataforma cada estudiante, podrá monitorear semanalmente su estado de avance mediante instancias de simulación que les permitan conocer la prueba.

Los controles de diagnóstico y controles finales de cada unidad temática tienen como objetivo entregar información sobre el avance que tuvo el estudiante respecto a la unidad.

De la misma forma cada módulo de la plataforma permitirá que los y las estudiantes y los docentes del Liceo de las asignaturas de lenguaje y matemática, puedan acceder a estrategias de apoyo técnico y de esa manera podrán tener la retroalimentación necesaria en el proceso de mejora.

También la plataforma permite que los estudiantes puedan acceder a capsulas de apoyo sobre temáticas vocacionales, información sobre hitos de la PSU y proceso de selección, a los estudiantes y equipo del colegio.



Características de la Plataforma:

El "Prestador" dará acceso a los estudiantes y docentes a la plataforma, la que será trabajada según el cronograma acordado con el establecimiento, donde el docente del establecimiento guiará el trabajo de los estudiantes.

Todas las actividades académicas del año estarán calendarizadas desde el inicio de la alianza, pudiendo el estudiante conocer cada etapa del uso de la plataforma y las distintas actividades propuestas.

Además, la plataforma permite que cada estudiante pueda revisar su estado de avance luego de rendir los test que se disponen.

La plataforma también permitirá que cada estudiante realice en la plataforma 4 pruebas tipo PSU (cuatro más cinco) en todas las asignaturas. Toda la información de estos ensayos estará a disposición de los estudiantes y los profesores a través de la plataforma.

Los docentes y equipo académico del establecimiento tendrán acceso a toda la información que genera la plataforma a través de la plataforma de reportes.

El asesor de alianza, será el encargado por parte del preuniversitario de coordinar las visitas, entregar los informes, y quien transmitirá los requerimientos del establecimiento al preuniversitario, así como

Descripción general de las modalidades y/o metodologías de la plataforma: planificación del trabajo individual de los estudiantes, auto monitoreo y acceso a la información de los y las docentes del Liceo.

TERCERO : "La Corporación" supervisará y fiscalizará el cumplimiento del presente Contrato, velando porque "El Prestador" dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en éste y sus anexos.

CUARTO : El periodo de ejecución de la Plataforma será entre el 01 de abril y el 29 de noviembre de 2019.

QUINTO : El valor total de la Plataforma objeto del presente Contrato asciende a la suma total de \$22.655.100.- (veintidós millones seiscientos cincuenta y cinco mil cien pesos). La cancelación se realizará en las siguientes fechas y de acuerdo al siguiente desglose:

1°	30 de abril de 2019	\$2.831.890
2°	31 de mayo de 2019	\$2.831.890
3°	28 de junio de 2019	\$2.831.890
4°	31 de julio de 2019	\$2.831.890
5°	30 de agosto de 2019	\$2.831.890
6°	30 de septiembre de 2019	\$2.831.890
7°	30 de octubre de 2019	\$2.831.890
8°	29 de noviembre de 2019	\$2.831.870

Para cada uno de los pagos "El Prestador" deberá remitir a la Corporación Municipal de Educación de Talagante: un Informe Técnico en formato papel donde se llevará el registro de todas las actividades desarrolladas durante la Plataforma. Este informe será dirigido al director del establecimiento y será adjuntado a cada factura.

La factura debe indicar en su glosa el servicio que está prestando (Plataforma), nombre del establecimiento, nombre del proyecto (Subvención Escolar Preferencial), e indicar el número de cuota correspondiente a cada pago.

Para proceder al pago deberá ser aprobado previamente el informe técnico del servicio, por parte del Director del Liceo Bicentenario y Coordinadora Pedagógica de la Corporación de Educación, el cual se pagará dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la fecha del vencimiento de cada cuota.

SEXTO : Para efectos de la contra parte Técnica de la materia objeto de este contrato actúan por parte de la Corporación de Educación la Señora Paola Mansilla Riveros y por parte de "El Prestador", señor Eugenio Súnico Lizcano.

SEPTIMO : Cualquier modificación, adición o supresión al Contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte íntegra de éste. La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial al presente Contrato.

OCTAVO : "El Prestador", no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el Contrato definitivo.

NOVENO : Cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier tiempo al contrato de forma inmediata y a su solo arbitrio, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de la contraparte de sus obligaciones establecidas en virtud del presente contrato.
- Disolución, término de giro, o liquidación de la contraparte.
- Si el servicio fuera objetiva y manifiestamente incompleto o no cumpliera la calidad requerida.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que la parte interesada envíe una carta a la contraparte con 30 días de antelación, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir desde ese mismo momento sin necesidad de declaración judicial ulterior.

En todos los casos indicados precedentemente, la Corporación pagará los servicios de "El Prestador" correspondientes a la fracción del servicio que haya realizado.

DECIMO : El Prestador declara que ha adoptado un Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo requerido por la Ley N° 20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Conforme a lo anterior, La Corporación declara que no cometerá en beneficio o provecho del Prestador los delitos señalados en la referida Ley y sus modificaciones. Del mismo modo, el Prestador informa la responsabilidad de dirección y supervisión que deberá ejercer La Corporación en la prevención de los delitos antes mencionados. Dicha responsabilidad deberá ejercerse respecto a todos sus trabajadores. La Corporación deberá informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos del Prestador, de cualquier conducta sospechosa, mediante envío de correo electrónico a la casilla denuncia@pedrodevaldivia.cl.

DECIMO PRIMERO: Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La facultad del Sr. Carlos Pincheira Águila para representar a la Corporación Municipal de Educación, consta en las atribuciones administrativas delegadas por Sesión de Directorio N°333, de fecha 02 de junio de 2014, protocolizada con fecha 02 de junio de 2014, en la Notaría María Eugenia Le-Bert Archeritogaray de Talagante. La facultad de representar a Preuniversitario Pedro de Valdivia Limitada de don José Ramón Valenzuela Álvarez-Salamanca, cédula de identidad N° [REDACTED] y don Sebastián Ignacio Arrieta Sotta, cédula de identidad N° [REDACTED] consta en la Modificación de sociedad de fecha 29 de mayo de 2018, según repertorio N°7.331/ 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia.

Este Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de "La Corporación", uno en poder del establecimiento y el otro en poder de "El Prestador".


**POR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION
SALUD Y ATENCION DE MENORES DE TALAGANTE
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL**


**POR PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LIMITADA
JOSE RAMON VALENZUELA ALVAREZ-SALAMANCA
REPRESENTANTE LEGAL**


**POR PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALDIVIA LIMITADA
SEBASTIAN IGNACIO ARRIETA SOTTA
REPRESENTANTE LEGAL**

